

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCIÓN REB.34.2023 - 18-01-2023 11:37 AM

"Por la cual se efectúa una declaración, se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

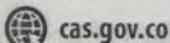
CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con radicado C.A.S No 10.30.16359.2018 del 17 de septiembre del 2018 se hace Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por el señor **SANTIAGO DIAZ OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.795.174 de Zapatoca, en calidad de autorizado de los señores **CLARA INES GOMEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.564.345, de Bogotá **ALVARO GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.193.320, de Bogotá **MARTHA ISABEL GOMEZ DE RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.805.894, de Bucaramanga **YOLANDA GOMEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.825.505, de Bucaramanga **ARMANDO GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.840.966, de Bucaramanga **LILYANA GOMEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.298.277 de Bucaramanga y **GERARDO GOMEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.202.346, de Bucaramanga solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados de árboles que se encuentran arrancados, descopados y otros que generan riesgo a la vivienda y con problemas sanitarios ubicados en el predio denominado **PALO DE TIGRE**, ubicado en la Vereda **LOS MEDIOS**, en el Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en el Departamento de **SANTANDER**.

Para tal fin, el solicitante anexa el Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los propietarios, Certificado de Tradición y Libertad del predio **PALO DE TIGRE** vereda **LOS MEDIOS** con matrícula inmobiliaria No. 320-2618, expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, la fotocopia de la cédula de ciudadanía N° 41.564.345 expedida en Bogotá D.C de la señora **CLARA INES GOMEZ ORTIZ** copropietaria y apoderada del predio **PALO DE TIGRE** vereda **LOS MEDIOS**, mediante escritura pública No 1058 de Abril 11 de 1997, la cual se anexa.

Que los anteriores documentos fueron radicados y se dio apertura al Expediente No. **00404-2018**.

Que mediante Resolución REB No. 033-19 de 12 marzo de 2019 La Corporación Autónoma Regional De Santander Cas Sede Regional De Apoyo Enlace Bucaramanga requirió a los señores **SANTIAGO DIAZ OTERO**, de San Vicente de Chucurí identificado con cédula de ciudadanía No. 5.795.174, en calidad de autorizado de los señores **CLARA INES GOMEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.564.345, **ALVARO GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.193.320, **YOLANDA GOMEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.825.505, **ARMANDO GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.840.966, **LILYANA GOMEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.298.277 y **GERARDO GOMEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.202.346, para que dentro del término máximo de 1 mes contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, allegaran a la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S., la debida autorización suscrita por la señora **MARTHA ISABEL GOMEZ DE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





REB.34.2023 - 18-01-2023 11:37 AM

número 37.805.894, bajo advertencia que de no dar cumplimiento a dicho requerimiento se dará lugar a la figura del desistimiento tácito del trámite se solicitud de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados que se tramita bajo el Expediente No. 00404-2018.

El contenido de la Resolución REB No. 033-19 de 12 marzo de 2019 se notificó personalmente al señor SANTIAGO DIAZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.795.174, el día 27 de mayo de 2019, en calidad de autorizado, por intermedio de la oficina de atención al usuario de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS.

Que mediante resolución No. **00424-19** de **Diciembre 19** de **2019**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, se Autoriza a los señores **ALVARO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.193.320 de Bogotá, **MARTHA ISABEL GOMEZ DE RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No 37.805.894, de Bucaramanga, **YOLANDA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 37.825.505, **ARMANDO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.840.966, de Bucaramanga **LILYANA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 63.298.277, de Bucaramanga y **CLARA INES GOMEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.564.345 expedida en Bogotá D.C., copropietaria y apoderada del predio **PALO DE TIGRE**, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, realicen el aprovechamiento de diez (10) árboles de la especie Moncoro (*Cordia gerascanthus*), siete (7) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), dos (2) Hueso (*Parkia sp*), un (1) árbol de la especie Angelino (*Platymiscium pinnatum*), un (1) árbol de la especie Hobo (*Spondias mombin*) y un (1) árbol de la especie Cucharo (*Myrsine quianensis*) en un volumen de madera en bruto de **22,122 m³**, los cuales se encuentran afectando cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*) e infraestructura eléctrica del predio, sobre el cual algunos cayeron de manera natural, por acción de las fuertes lluvias ocurridas en la zona durante el mes de agosto del año 2018, impidiendo las prácticas de manejo que deben dársele a los cultivos en el área de afectación; los árboles que se encuentran ubicados en el predio **JUNIN** vereda **MERIDA**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, con el fin de permitir a los solicitantes, la recuperación económica por la pérdida ocasionada por el evento natural sucedido en el sector. En su **ARTÍCULO TERCERO**. Requiere a los señores, **ALVARO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 17.193.320, de Bogotá **MARTHA ISABEL GOMEZ DE RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No 37.805.894, de Bucaramanga **YOLANDA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 37.825.505, **ARMANDO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.840.966, de Bucaramanga **LILYANA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 63.298.277, de Bucaramanga y **CLARA INES GOMEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.564.345 expedida en Bogotá, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia establezcan **CIEN (100) árboles**, de especies nativas propias de la región, que se adapten a las condiciones ecológicas de la zona, entre las que se mencionan Caracoli (*Anacardium excelsum*), Frijolito (*Schizolobium parahybum*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Guamo (*Inga sp*), Samán (*Samanea Schizolobium parahybum*), Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Zapote de montaña (*Pouteria sapota*), Cedro (*Cedrela odorata*), Y Melina (*Gmelina arborea*), entre otras, a los cuales deberán dar mantenimiento por un período mínimo de 3 años, a través de actividades de podas de formación, fertilizaciones, plateos, control fitosanitario, con el fin de garantizar su desarrollo y supervivencia y deben ser establecidos en áreas de protección especial, cerca de fuentes hídricas o pendientes pronunciadas

Que mediante Notificación Personal al señor **SANTIAGO DIAZ OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.795.174 expedida en San Vicente de Chucurí, debidamente Autorizado, se dio a conocer el contenido de la Resolución REB No. **00424-19 de Diciembre 19 de 2019**, el día 24 de Enero de 2020 en Bucaramanga.

Que mediante Resolución No. **00011-20 de Febrero 10 de 2020**, se resuelve un recurso de reposición, se corrigen los artículos; Primero, Quinto, Sexto y Décimo Tercero de la Resolución REB No. **00424-19 de Diciembre 19 de 2019**.



SA367-1



ST-CER944506



SC3264



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Que mediante Notificación Personal al señor **SANTIAGO DIAZ OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.795.174 expedida en San Vicente de Chucuri, se dio a conocer el contenido de la Resolución REB No. 00011-20 del 10 de Febrero de 2020, el día 27 de Febrero de 2020 en San Vicente de Chucuri.

Que mediante Resolución No. 00011-20 de Febrero 10 de 2020, se resuelve 1. Declarar que los señores, **ALVARO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 17.193.320, **MARTHA ISABEL GOMEZ DE RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No 37.805.894, **YOLANDA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 37.825.505, **ARMANDO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.840.966, **LILYANA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 63.298.277, y **CLARA INES GOMEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.564.345 expedida en Bogotá D.C., NO han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo Tercero de la Resolución REB No. 00424-19 de fecha diciembre 19 de 2019. 2. Requerir a los señores, **ALVARO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 17.193.320, **MARTHA ISABEL GOMEZ DE RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No 37.805.894, **YOLANDA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 37.825.505, **ARMANDO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.840.966, **LILYANA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 63.298.277, y **CLARA INES GOMEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.564.345 expedida en Bogotá D.C., para que en un último y definitivo plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, den cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo TERCERO de la Resolución REB No. 00424-19 de fecha diciembre 19 de 2019.

Que la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., mediante el Memorando REB N. 771-2022 de Octubre 27 de 2022, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al predio denominado **PALO DE TIGRE**, en la Vereda **LOS MEDIOS**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento **Santander**; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 1051.2022 del 14 de Diciembre de 2022, obrante dentro del Expediente REB No. 00404-18 de Aprovechamiento Forestal Doméstico, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento de lo ordenado en el Memorando REB 771-2022 de Octubre 27 de 2022, se efectuó la visita de Inspección Ocular, de Seguimiento al Aprovechamiento Forestal De Arboles Aislados, el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, en compañía del señor **MARCOS RINCON BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.043.689 expedida en San Vicente de Chucuri, en calidad de viviente del predio, donde se constató lo siguiente:

UBICACIÓN.

El predio denominado **PALO DE TIGRE**, presenta un área de 19 Has y se encuentra ubicado en la Vereda **LOS MEDIOS**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander. El área donde se autorizó el Aprovechamiento Forestal De Arboles Aislados, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS GARMIN 2-07-A2014 CAS:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1076678	1260022	608	-73°23'1,1527"	6°56'49,2564"	608
2	1076661	1260101	612	-73°23'1,6760"	6°56'51,8154"	612
3	1076751	1260101	622	-73°22'58,743"	6°56'51,8255"	622
4	1076758	1260073	634	-73°22'58,515"	6°56'50,9175"	634
5	1076760	1260075	637	-73°22'59,625"	6°56'50,8180"	637



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 28-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





6	1076785	1260038	637	-73°22'58,515"	6°56'49,7653"	537
7	1076789	1260042	639	-73°22'60,214"	6°56'49,8053"	539
8	1076868	1260055	607	-73°22'58,515"	6°56'50,9175"	607
9	1076869	1260053	618	-73°22'54,912"	6°56'50,2413"	618
10	1076880	1260043	624	-73°22'54,550"	6°56'49,9396"	624
11	1076891	1260048	627	-73°22'55,470"	6°56'50,9376"	627
12	1076917	1260069	630	-73°22'53,356"	6°56'50,7766"	630
13	1076900	1260084	605	-73°22'53,900"	6°56'51,2245"	605
14	1076903	1260082	596	-73°22'53,819"	6°56'51,2049"	596
15	1076903	1260083	599	-73°22'53,799"	6°56'51,2250"	599
16	1076919	1260081	598	-73°22'53,293"	6°56'51,1567"	598
17	1076923	1260082	586	-73°22'53,168"	6°56'51,1988"	586
18	1076925	1260090	588	-73°22'53,424"	6°56'51,2038"	588
19	1076897	1260114	579	-73°22'54,002"	6°56'52,1617"	579
20	1076910	1260138	586	-73°22'53,576"	6°56'53,0259"	586
21	1076911	1260142	579	-73°22'53,534"	6°56'53,1574"	579
22	1076915	1260150	580	-73°22'54,840"	6°56'54,0174"	580

DESCRIPCIÓN

Para llegar al sitio de interés, se sale desde Bucaramanga se toma la vía a San Vicente de Chucuri, antes se llega al sitio La Plazuela por espacio de dos (2) horas, de ahí se continúa por 2 km adelante (se llega a la vereda Los medios sector Guayacán) se entra por ramal a mano derecha por espacio de 10 minutos, donde se llega al predio PALO DE TIGRE, lugar de la visita.

Hidrografía: El predio PALO DE TIGRE, se encuentra influenciado solo por caños intermitentes de aguas lluvias que discurren por el sector del predio, sin embargo, la corriente hídrica Río Chucuri discurre a aproximadamente 1200 metros del sector del Aprovechamiento.

Topografía y Suelos: La zona presenta terrenos semi-ondulados a ondulados con pendientes entre el 10 y 50%, donde el uso del suelo está definido mediante la explotación de cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*) y Frutales, con sombrío de especies forestales.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Tropical (bh-T), con temperaturas mayores de 24° centígrados, precipitación entre 2000 y 4000 mm/año, y con alturas entre 0 y 1.000 m.s.n.m.

Suelos. Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es

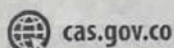
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS

2.2 Cultivos permanentes

2.2.2 Cultivos Permanentes arbustivos.

2.2.2.1 Cacao

Cobertura en la que predomina el cultivo de Cacao (*Theobroma cacao L.*), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



SC3264-1



SC3264-1



SC3264-1



SC3264-1



SC3264-1



impuestas en la Autorización de Aprovechamiento Forestal Domestico, ya que cumplió con lo ordenado en el artículo TERCERO en lo relacionado al establecimiento de cien (100) árboles de especies nativas propias de la región, entre las que se mencionan Cedro (*Cedrela odorata*), Nauno (*Albizia quachapele*) y Moncoro (*Cordia gerascanthus*), los cuales fueron establecidos hace aproximadamente UN Y MEDIO (1.5) años y presentan alturas entre 1,20 m y 1,80 m, con buen porte y buenas condiciones fitosanitarias, que garantizan su supervivencia

Que como consecuencia a lo expuesto, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, ordenará el archivo del **Expediente No. 00404-18, de Aprovechamiento Forestal Domestico** y su respectiva cancelación, dejándose las respectivas anotaciones en la base de datos y libros de radicación.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157895
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1





Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que así mismo Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20m3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar a tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.2. condiciona a los propietarios de predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por la Dirección General de la CAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que los señores **ALVARO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.193.320 de Bogotá, **MARTHA ISABEL GOMEZ DE RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No 37.805.894, de Bucaramanga, **YOLANDA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 37.825.505, **ARMANDO GOMEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 13.840.966, de Bucaramanga **LILYANA GOMEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 63.298.277, de Bucaramanga y **CLARA INES GOMEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.564.345 expedida en Bogotá D.C, dieron cumplimiento total a las obligaciones impuestas en la Autorización de Aprovechamiento Forestal Domestico, ya que cumplió con lo ordenado en el artículo TERCERO en lo relacionado al establecimiento de cien (100) árboles de especies nativas propias de la región, entre las que se mencionan Cedro (*Cedrela odorata*), Nauno (*Albizia quachapele*) y Moncoro (*Cordia gerascanthus*), los cuales fueron establecidos hace aproximadamente UN Y MEDIO (1.5) años y presentan alturas entre 1,20 m y 1,80 m, con buen porte y buenas condiciones fitosanitarias, que garantizan su supervivencia

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar el archivo del Expediente No. 00404-18 de Aprovechamiento Forestal Domestico; y cancélese el respectivo número de radicación, dejándose las respectivas constancias, descargando de libros y base de datos de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma de Santander – C.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., lo resuelto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **SANTIAGO DIAZ OTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.795.174 expedida en San Vicente de Chucuri,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCAMANGA

Calle 38 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER044506



SC3264-1



Nivel 3 WIA-008



IONET

CERTIFICADO

DE CALIDAD

DE SERVICIO

DE ATENCIÓN

AL CLIENTE

DE CALIDAD

DE SERVICIO

DE ATENCIÓN

AL CLIENTE

DE CALIDAD

DE SERVICIO

DE ATENCIÓN

AL CLIENTE



REB.34.2023 - 18-01-2023 11:37 AM

debidamente autorizado por los propietarios, quien puede ser localizado en el predio **PALO DE TIGRE** en la Vereda **LOS MEDIOS**, del Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER** teléfono celular: 311-2788263, correo electrónico: santidiazotero@hotmail.com, y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

PARÁGRAFO: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente REB No. 00404-2018 APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	ANDRES FELIPE JAIMES H	

REB.34.2023 - 18-01-2023 11:37 AM



SA367-1



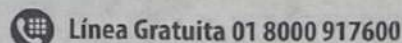
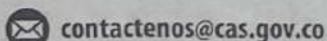
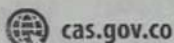
ST-CER944508



SC3264-1



H00001-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co